



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone: "Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución, y la ley: (...) 2. Preparar y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)"

Que, el Artículo 235 del citado Texto Constitucional, dispone: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...)"

Que, el Artículo I de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina: "Artículo I. La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que toda servidora pública, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación (...)"

Que, el Artículo 9 de la citada Ley, establece que: "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, prevé: "El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad". Por otra parte, en su artículo 19 establece que: "La dotación de personal para el ejercicio de la función pública en los puestos determinados para los funcionarios de carrera, comprenderá los funciones de cuantificación de la demanda de personal, programación operativa anual individual, valoración de puesto y remuneración, reclutamiento, selección, inducción o integración. Sus modalidades, condiciones y procedimientos se sujetarán a lo previstos en el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas". Asimismo, el artículo 20 determina que: "La demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, estas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales". Por último, su artículo 21, establece que: "La programación operativa individual - anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas".

Que, el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone: "Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes". Por otra parte, el artículo 11° señala que: "El Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de Procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previa establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cuantitativa y cualitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la Estructura Organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a. Mejorar la gestión de personal de

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario, lo preservan los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos". Consecuentemente, el artículo 13, determina que: "los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, serán determinados en su Reglamento Específico; en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal (...). Asimismo, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone: "(PROCESO DE PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL) Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño; se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: (...) Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, establece las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, asimismo define los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 22 del parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros Estado en el marco de las competencias asignadas entre sus funciones y atribuciones están las de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado y complementado por: el Parágrafo XI del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017 y la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 4691 de 30 de marzo de 2022, establece la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, Mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, se designa al Ciudadano Ivan Manolo Lima Magne, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, aprobado mediante Resolución Ministerial N°38/2018 del 22 de marzo de 2018, en su Artículo 13, establece el Procedimiento, los Instrumentos, los Plazos y Responsables para efectuar los Planes Operativos Anuales Individuales POA's.

Que, A través de la Resolución Ministerial Z-5-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, se aprueba el Manual de puestos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, misma que fue modificada por la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-40-2022 de 26 de julio de 2022.

Que, el Informe MJTI-URH-INF-Z-41-2022 de 04 de agosto de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, con referencia: APROBACION DE MANUAL DE PUESTOS DE LOS ITEMS 103-117-217-243-241-242; señala que: "(...) Modificación de requisitos de ítem N° 103 e ítem N° 117 del Plan Operativo Anual Individual (POAI)

Come lo establece el VIO en su informe MJTI-DGNAM-INF-Z-158-2022 se plantea la necesidad de construir una estrategia que involucre a sus direcciones generales, para implementar la planificación estratégica en las áreas de su competencia, tomando en cuenta los temáticos de género, niñas y adolescencia, adulto mayor y juventud. Asimismo, indican que las áreas con especialidad de planificación y gestión institucional son fundamentales para los propósitos expuestos.

De lo descrito anteriormente el VIO mediante informe MJTI-DGNAM-INF-Z-158-2022 solicita la modificación de los requisitos de los puestos de los ítems

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Nº 103 y Nº 117, cuya información se plasma en el plan operativo anual individual (POAI) de los mismos, indican también que, "de esta forma, el VIO podrá disponer de profesionales asignados a dos direcciones generales para que contribuyan de manera específica a los resultados enmarcados en la implementación del proceso de la reforma de la Justicia, bajo un enfoque de igualdad de oportunidades".

Es necesario indicar que el cambio solicitado no implicará un incremento del nivel salarial operando en la planilla presupuestaria del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y tampoco afecta al presupuesto asignado al VIO.

En la Tabla 1 se muestran los cambios requeridos en los requisitos de los dos puestos bajo dependencia del VIO.

Tabla 1. Modificación de los requisitos del puesto del ítem Nº 103 e ítem Nº 117

de la planilla presupuestaria vigente del MJTI

DE:				Requisitos del puesto						
Item	Puesto	Cargo	Dependencia	Área de formación	Grado mínimo de formación aceptable					Prioridad
					Bachiller	Técnico o egresado universitario	Licenciatura	Posgrado	Doctorado	
103	Profesional IX – Técnico II	Analista de Transversalización de Género	Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en: Razon de Género y Generacional	Ciencias Sociales, Derecho y Ciencias Jurídicas y/o ramas afines			X			Descable
				Formación de Área Social, Política, Educativa, Jurídica y/o ramas afines			X			Excluyente
117	Profesional IX – Técnico II	Analista del Sistema Penal para Adolescentes	Dirección General de: Niñez y Personas Adultas Mayores	Área social, humanística, ciencias jurídicas y/o políticas			X			Excluyente

A:	Requisitos del puesto						
	Área de formación	Grado mínimo de formación aceptable					Prioridad
		Bachiller	Técnico o egresado universitario	Licenciatura	Posgrado	Doctorado	

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Item	Puesto	Cargo	Dependencia						
103	Profesional IX – Técnico II	Analista de Transversalización de Género	Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razon de Género y Generacional	Ciencias Sociales, Humanísticas, Jurídicas, Políticas, Económicas y/o ramas afines			4		Excluyente
117	Profesional IX – Técnico II	Analista del Sistema Penal para Adolescentes	Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores	Ciencias Sociales, Humanísticas, Jurídicas, Políticas, Económicas y/o ramas afines			4		Excluyente

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Asimismo, las atribuciones del viceministerio de transparencia institucional y lucha contra la corrupción básicamente se relacionan con la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos de gestión con ética y transparencia, de prevención y de lucha contra la corrupción, además de la propuesta de proyectos normativos tendientes a la erradicación de prácticas corruptas y conseguir mayores niveles de transparencia institucional.

Corresponde al Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción diseñar la planificación en los ámbitos de su competencia y orientarlas en el Plan Estratégico Ministerial (PEM) para el periodo 2021-2025 (PMO), mismo que debe tener sintonía con el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector Justicia 2021-2025 (PSDI), es en este sentido que, requiere contar con profesionales con formación en diferentes áreas pero con experiencia que permita realizar acciones específicas de capacitación sobre control social y rendición de cuentas, con todas las organizaciones que están interesadas en la gestión pública transparente y el control social tanto en el área urbana como en el área rural, así como la elaboración y ejecución de programas de capacitación educativa en diferentes temáticas de transparencia, prevención, ética pública, con énfasis en valores y códigos de ética (Ítems 240, 241, 242).

Asimismo, Requiere contar con profesionales con formación en diferentes áreas pero con experiencia, que permita apoyar y coordinar en las gestiones y proyectos de prevención, promoción de la ética y transparencia, además de coordinar y apoyar las gestiones interinstitucionales del VILCC en materia de lucha contra la corrupción (Ítem 217) optimizando los recursos humanos y ampliando la gama de profesionales que puedan contribuir de manera efectiva a logro de resultados es que solicita:

Modificación de los requisitos de los puestos correspondientes: los ítems N° 240, 241 y 242 de la planilla presupuestaria vigente del MJTI y modificación de su Plan Operativo Anual Individual (POAI)

Modificación de los requisitos del puesto correspondiente al ítem N° 217 de la planilla presupuestaria vigente del MJTI y modificación de su Plan Operativo Anual Individual (POAI)

La modificación que se detalla a continuación, está orientada a mejorar la gestión del VILCC en el marco de la planificación estratégica de mediano plazo plasmada en el RDE 2021-2025 y Plan Estratégico Ministerial Sector Justicia 2021-2025.

En la Tabla I se muestran los cambios requeridos en los requisitos a los ítems del VILCC.

Tabla I Modificación de los requisitos del puesto del ítem N° 240, 241 y 242

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatricialización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Hoja de Ruta : MJTI-URH-31465-2022

Cite : MJTI-DGAJ-RM-Z-45-2022

Fecha Emision : 08-08-2022

DE:				Requisitos del puesto						
				Área de formación:	Grado mínimo de formación aceptable					Prioridad
					Bachiller	Técnica o egresada universitario	Licenciatura	Posgrado	Doctorado	
Item	Puesto	Cargo	Dependencia							
240	Jefe de Unidad IV	Jefe de la Unidad de ética pública, gestión de riesgos y procesamiento de la información	Dirección General de Prevención de la Ética y Transparencia	Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales, Económicas y otras ramas afines al Cargo			X		Excluyente	
241	Profesional III	Analista de ética pública, gestión de riesgos y procesamiento de la información	Jefe de la Unidad de Ética Pública, gestión de riesgos y procesamiento de la información	Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales, Económicas o ramas afines			X		Excluyente	
242	Profesional IX	Analista de ética pública, gestión de riesgos y procesamiento de la información	Dirección General de Ética y Personas Adultas Mayores	Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales, Económicas o ramas afines			X		Excluyente	

A:				Requisitos del puesto						
				Área de formación	Grado mínimo de formación aceptable					Prioridad
					Bachiller	Técnico o egresada universitario	Licenciatura	Posgrado	Doctorado	
Item	Puesto	Cargo	Dependencia							

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 - 2158901 - 2158902

www.justicia.gob.bo

Este documento es de uso interno y no debe ser divulgado al público.



240	Jefe de Unidad IV	Jefe de la Unidad de ética pública, gestión de riesgos y procesamiento de la información	Dirección General de Prevención, Promoción de la Ética y Transparencia	Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales, Humanidades, Económicas y otras ramas afines al Cargo		X			Excluyente
241	Profesional III	Analista de ética pública, gestión de riesgos y procesamiento de la información	Jefe de la Unidad de Ética Pública, gestión de riesgos y procesamiento de la información	Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales, Humanidades, Económicas y otras ramas afines al Cargo		X			Excluyente
242	Profesional II	Analista de ética pública, gestión de riesgos y procesamiento de la información	Dirección General de Prevención, Promoción de la Ética y Transparencia	Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales, Humanidades, Económicas y otras ramas afines al Cargo		X			Excluyente

En la Tabla 2 se muestran los cambios requeridos en los requisitos al ítem 217 del VILCO de la planilla presupuestaria vigente del MJTI.

Tabla 2. Modificación del requisito del puesto del ítem N° 217 de la planilla presupuestaria vigente del MJTI.

DE:				Requisitos del puesto						Prioridad
				Área de formación	Grado mínimo de formación aceptable					
					Bachiller	Técnico o egresado universitario	Licenciatura	Posgrado	Doctorado	
Item	Puesto	Cargo	Dependencia							
217	Especialista II	Especialista en Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción	Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción	Derecho y/o Ciencias Políticas		X			Excluyente	

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



A:				Requisitos del puesto						
				Área de formación	Grado mínimo de formación aceptable:					Prioridad
					Bachiller	Técnico o egresado universitario	Licenciatura	Posgrado	Doctorado	
Item	Puesto	Cargo	Dependencia							
217	Especialista II	Especialista en Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción	Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción	Ciencias Jurídicas, Políticas, Económicas y otras ramas afines al Cargo			X			Esencial

6. Manual de Puestos

Conforme a la Normativa citada en el Marco Legal, el conjunto de las programaciones operativas anuales individuales constituye el Manual de Puestos.

En ese entendido, la formulación del Plan Operativo Anual Individual POAI correspondiente a la gestión 2022, de los ítems 103-117 del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, y los ítems 240-241-242-217 del viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra Corrupción dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional presentaron los POAIs debidamente firmados expresando la aprobación y aceptación de todos los términos, además del compromiso de su cumplimiento.

Por tanto, siendo que a la fecha la institución cuenta con el Plan Operativo Anual Individual ajustada a la Programación de Operaciones Anual POA de la gestión 2022, se presenta de forma adjunta al presente, el Manual de Puestos de los ítems 103-117 del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y los ítems 240-241-242-217 del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra Corrupción del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial, concluyendo lo siguiente: "(...) existe la necesidad de modificación al Manual de Puestos - 2022 de los ítems 103-117 del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, asimismo, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra Corrupción solicita la modificación de los ítems 240-241-242-217 con el propósito de optimizar la gestión institucional y de recursos humanos de acuerdo a necesidad institucional que contribuyan de manera expedita a los resultados enmarcados en la implementación del proceso de la Reforma de la Justicia.

El POAI refleja la dependencia, supervisión ejercida, categoría y ubicación de cada cargo dentro la Estructura Organizacional del MJTI. Asimismo, describe el objetivo, las normas a cumplir, las funciones y los resultados que se espera de las mismas, como también, establece los requisitos que el exige posea su ocupante. Todos estos aspectos constituyen el Manual de Puestos.

Siendo que esta cartera de Estado cuenta con el Plan Operativo Anual Individual ajustada a la Programación de Operaciones Anual POA de la gestión 2022 que en su conjunto constituyen el Manual de Puestos, corresponde la aprobación del mismo a través de Resolución Ministerial.

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-130-2022 de 8 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Asunto Jurídicos, recomienda que: "(...) suscribir la Resolución Ministerial que apruebe la modificación al Manual de Puestos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional aprobado mediante Resolución Ministerial Z-5-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, modificada por la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-40-2022 de 26 de julio de 2022, en atención al Informe MJTI-URH-INF-Z-41-2022 de 04 de agosto de 2022 y anexos que formarán parte integrante e indivisible de la Resolución Ministerial de aprobación.

Encargar a la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente de esta Entidad Ministerial, el cumplimiento y ejecución de la Resolución Ministerial en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes".

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los numerales 14 y 22 del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE :

PRIMERO.- APROBAR la Modificación del MANUAL DE PUESTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, de acuerdo al requerimiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio mediante Informe MJTI-URH-INF-Z-41-2022 de 04 de agosto de 2022, conforme anexos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueban los Informes MJTI-URH-INF-Z-41-2022 de 04 de agosto de 2022 y MJTI-DGAJ-INF-Z-130-2022 de 8 de agosto de 2022, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, a través de la Unidad correspondiente, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial en estricto apego de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL		
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		
09 A60 2022		
RECIBIDO		
HR: 105	F.E.	FIRMA

HR 32223